



CONTRATO No. UA-C-CPIF-2023-008

- CONTRATISTA:** Ing. Marcelo Ignacio Moreira Villavicencio con RUC 1308317500001.
- OBJETO:** “ESTUDIO PATOLÓGICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- PRECIO:** USD \$ 89.360,60 (Ochenta y nueve mil trescientos sesenta con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA;
- PLAZO:** El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.
- PROCESO No:** LCC-UA-001-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, el Ing. Marcelo Ignacio Moreira Villavicencio con RUC 1308317500001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- , el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para el “ESTUDIO PATOLÓGICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Arias Gordillo, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Lista Corta de Consultoría No. LCC-UA-001-2023 para el “ESTUDIO PATOLÓGICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de la resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2023-020, de 14 de junio de 2023.

1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “ESTUDIO PATOLÓGICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 152 de 04 de mayo de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530601 0901 001 0000 0000 denominada “Consultoría asesoría e investigación especializada” por el valor de USD \$ 89.900,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA”).

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 15 de junio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.



1.5 Luego del proceso correspondiente, la delegada de la máxima autoridad, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Arias Gordillo, mediante resolución No. R-UA-CPIF-2023-024 de 12 de julio de 2023, adjudicó el contrato para el “ESTUDIO PATOLÓGICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, al oferente Ing. Marcelo Ignacio Moreira Villavicencio con RUC 1308317500001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-CPIF-2023-024 de 12 de julio de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 152 de 04 de mayo de 2023;
7. Copia simple de cédula del señor Marcelo Ignacio Moreira Villavicencio;
8. Copia del Ruc de Marcelo Ignacio Moreira Villavicencio con RUC 1308317500001;
9. Garantía de Buen Uso de Anticipo.
10. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
11. Garantía de Asesoramiento, según lo establecido en el artículo 288 de las disposiciones relativas a la contratación de consultoría.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “ESTUDIO PATOLÓGICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

- Realizar levantamiento estructural de la edificación.
- Evaluar y emitir Diagnóstico del Sistema Estructural de los 4 bloques del Palacio de la Gobernación del Guayas.
- Realizar escaneos de elementos estructurales
- Realizar extracciones de núcleos
- Realizar Ensayos con esclerómetro para determinar la calidad del concreto
- Realizar pruebas de fenolftaleína para detectar carbonatación en elementos estructurales.
- Realizar estudio de SPT



- Realizar estudio geofísico
- Elaborar Propuesta de intervención para el reforzamiento de las estructuras afectadas del edificio de acuerdo con las deficiencias sísmicas encontradas en el estudio.
- Elaborar el Presupuesto de intervención para reforzamiento de las estructuras afectadas del edificio Palacio de la Gobernación.

Y todos los análisis y productos contemplados en los Términos de Referencia y el Pliego.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 89.360,60 (ochenta y nueve mil trescientos sesenta con 60/100) valor que no incluye IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos ETAPAS:

- Etapa I: el pago del 50% por concepto de anticipo,
- El saldo del 50% se pagará a la recepción total del “ESTUDIO PATOLÓGICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA UNIVERIDAD DE LAS ARTES” posterior a la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva, a entera satisfacción de la entidad contratante en los términos de Artículo 123 y 124 del RGLOSNCP y presentación de la factura con el aval del Administrador del Contrato.

Para la firma del Acta de Entrega Recepción, se observará lo estipulado en el Capítulo 1 de los procedimientos de Régimen Común: DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, en la Sección III: Normas de contratación de consultoría para los estudios de ingeniería y diseño definitivo que incluyen la prestación de servicios de asesoramiento para la ejecución de obra pública, donde se lee:

Art. 288.- Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías. - Recibidos los estudios de ingeniería y diseño definitivo, en el Acta de Entrega Recepción Definitiva se hará constar una obligación condicional suspensiva que contenga lo siguiente: 1. La aceptación del consultor individual o firma consultora de mantener la obligación condicional suspensiva de suscribir un contrato de asesoramiento con la entidad contratante de la obra, durante el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de los estudios de ingeniería y diseño definitivo, independientemente de que la contratante de la obra sea o no la contratante de los estudios. El Consultor acepta con ello, que suscribirá el contrato de asesoría en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación, hecho que extingue la obligación condicional. 2. La obligación del consultor de presentar la garantía del fiel cumplimiento de contrato al momento en que suscriba el Contrato de Asesoramiento, en cualquiera de las formas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación, por valor equivalente al 5% del monto del contrato de asesoramiento. Transcurrido el plazo previsto, la entidad contratante de la obra devolverá al consultor la garantía de asesoramiento. Y, Art. 286.- Garantía de Asesoramiento.- Es la garantía o aval económico que deberá entregar el consultor que realizó los estudios de ingeniería y diseño definitivo a la entidad



contratante, al momento de suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los productos materia del contrato de consultoría referido, mediante una letra de cambio girada valor en garantía por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato de los estudios, con la que garantiza su compromiso de suscribir el contrato y prestar los servicios de asesoramiento, dentro del plazo previsto en esta Sección.

Para el presente proceso no se contempla el pago de reajuste de precios, de acuerdo a lo determinado en el Art. 267 del RGLOSNC, cito textualmente “En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

Garantía de Buen Uso de Anticipo.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Garantía de Asesoramiento.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

Término de Recepción:

Los plazos de aprobación por parte de la Universidad de las Artes no serán imputables al Consultor, siempre y cuando, el producto presentado esté completo de acuerdo a lo solicitado en estos TDR. Se debe aclarar que el Administrador de contrato, tendrá 5 días término para la revisión del estudio entregado, tiempo que no será descontado del plazo contractual.

De existir observaciones en el estudio entregado, el consultor deberá atender dichas observaciones en un tiempo de 5 días término, de no cumplir en este tiempo, incurrirá en multa de ser el caso. El oferente debe garantizar la disponibilidad 24x7 de la plataforma por un período de un año para el acceso a los productos Adobe acorde a las condiciones de estos términos de referencia, el certificado de garantía deberá ser entregado previo a la suscripción del contrato.

Cláusula Octava - MULTAS

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o incumplimiento tanto de las condiciones particulares o generales y términos de referencia, en el lugar y/o plazo previsto, la entidad contratante aplicará una multa diaria del 1 por mil (1x1000) del valor contratado, sin el IVA. Este valor será descontado de la cantidad pendiente de pago a favor de la Contratista o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Entidad Contratante.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a María Verónica Mateus Gómez, Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física con cédula 0919712638, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la



controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Guayaquil- Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: maria.mateus@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EL CONTRATISTA:

Marcelo Ignacio Moreira Villavicencio con RUC 1308317500001
Calle César Chávez 221 y Chile
Teléfonos: Celular 0993916799
Correoelectrónico: mmoreira1976@hotmail.es – ingmarcelomoreirav@gmail.com
mmoreira1976@latinmail.com

Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: mmoreira1976@hotmail.es

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a



la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 25 días de julio de 2023.

Betty Isolina Arias Gordillo
Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física
Universidad de las Artes

Ing. Marcelo Ignacio Moreira Villavicencio
RUC 1308317500001